



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

RHCP-SO-11-2023-N° 079

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa "el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...).
- Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al ejercicio de la autonomía responsable establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) Puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión (...).
- Que, a través de Memorando Nro. ESPAM MFL-SG-2023-496-M, de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrito por el señor Ab. Julio César Ormaza Suárez, Secretario General, en donde remite solicitud de baja o anulación de especie valorada Nro. 314 y cuyo valor corresponde a \$300,00 (trescientos dólares), misma que se encontraba destinada para la emisión de título de cuarto nivel del señor Magíster Andrés Leonardo Bailón, con número de cédula 1313154070, pero debido a problemas técnicos de impresión ocasionó daño en la especie, por lo que solicita que se disponga a la Dirección Financiera proceda en base a sus competencias con la respectiva baja o anulación de la especie valorada Nro. 314., así como la restitución de una especie nueva con el fin de poder elaborar el título del maestrante, para que el mismo sea analizado ante el pleno del Honorable Consejo Politécnico.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL.



ESPAMMFL
 ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
 AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



RESUELVE:

Artículo 1. – Dar por conocido el Memorando Nro. ESPAM MFL-SG-2023-496-M, de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrito por el señor Ab. Julio César Ormaza Suárez, Secretario General; y, sus anexos.

Artículo 2. - Acoger y aprobar la baja de especie valorada Nro. 314 y cuyo valor corresponde a \$300,00 (trescientos dólares), misma que se encontraba destinada para la emisión de título de cuarto nivel del señor Magíster Andrés Leonardo Bailón, con número de cédula 1313154070, que por presentar desperfectos técnicos de impresión ocasionó daño en la especie.

Artículo 3. - Se dispone a la Dirección Financiera, proceder en base a sus competencias, respecto a la baja o anulación de la especie Nro. 314, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo dos de la presente resolución. Así como la restitución de una nueva especie para de tal forma elaborar el título de cuarto nivel del señor Magíster Andrés Leonardo Bailón, con número de cédula 1313154070.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección de Secretaría General; Secretaría de Áreas; Dirección Financiera; Tesorería; y, Unidad de Tecnología, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.


DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calcuta, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, en la Undécima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.


 Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.




 Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL H.C.P.

